Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Cipriano Sanchez Calzado y Carlos Gorostiaga Rodilla, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos año, de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2938/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Manuel Ro-29345 driguez Moreno.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Manuel Rodríguez Moreno, condenado por la Audencia Provincial de Sevilla en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de lesiones graves, con la circunstancia agravante de reiteración, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setento, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del
Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y
previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del
día quince de octubre de mil no ecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Eugenio Manuel Rodríguez Moreno de
seis meses del resto de la pena que le queda por cumplir y que
le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos
ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2939/1982, de 15 de octubre, por el 29346 que se indulta a Carlos Mir Puig.

Visto el expediente de indulto de Carlos Mir Puig, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y tres meses de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y como autor de dos delitos de uso de documento falso, a dos penas de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setento, reguiadora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Mir Puig, commutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete meses de igual prisión.

prisión.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos

ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2940/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Maria Lourdes Za-balèta Barrenechea. 29347

Visto el expediente de indulto de María Lourdes Zabaleta Barrenechea, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Nacional que en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autora de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tento, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, Vengo en indultar a María Lourdes Zabaleta Barrenechea,

connutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2941/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Vicente Galvis 29348 Gasco.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Galvis Gascó, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, con la agravante de reincidencia y otro de conducción ilegal, a las penas de cinco años de presidio menor y veinte mil pesetas de multa, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Vicente Galvis Gascó de dos años de la pena privativa de libertad impuesta, quedando subsistentes el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2942/1982, de 15 de octubre, por el 29349 que se indulta parcialmente a Antonio Sanabria Cid.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sanabria Cid, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setento, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Sanabria Cid de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS

REAL DECRETO 2943/1982, de 15 de octubre, por el 29350 que se indulta a Julio Sánchez Carballo.

Visto el expediente de indulto de Julio Sánchez Carballo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidic menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta,, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Julio Sánchez Carballo, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de dos años y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, PIO CABANILLAS GALLAS